



ANT.: Resolución Exenta N° 8.

MAT.: Solicitud de ampliación de plazo.

REF.: Expediente Rol N° D-090-2018.

Santiago, 19 de julio de 2019

Señor
Sebastián Riestra López
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendente del Medio Ambiente

Presente

At: señora Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento.

EN LO PRINCIPAL: Solicita ampliación de plazo para ejecución de Acción N° 1 de Programa de Cumplimiento; **OTROSÍ:** Acompaña documentos.

De mi consideración,

Francisco José de la Vega Giglio, en representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.** ("Agua Santa" o "empresa"), en el marco del Programa de Cumplimiento ("PdC" o "Programa") aprobado mediante Resolución Exenta N° 8, de fecha 12 de abril de 2019, con relación al procedimiento seguido bajo el Rol D-090-2018 ("Res. Ex. N° 8"), mediante la presente vengo en solicitar ampliación de plazo para la ejecución de la Acción N° 1 del PdC, por las consideraciones que a continuación se exponen:

A. ANTECEDENTES

De conformidad a lo señalado en la Res. Ex N° 8, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por Agua Santa con fecha 12 de diciembre de 2018, incluyendo una serie de correcciones efectuadas de oficio por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia") y señaladas en la misma resolución.

En el marco de dichas correcciones, la SMA incorporó una nueva acción por ejecutar, identificada como Acción N° 1, la cual consiste en la "Obtención de nueva visación técnica de la DOH para PAS N° 159". Para su ejecución, la Superintendencia estipuló un plazo de 3 meses desde la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.

Ahora bien, la misma Res. Ex. N° 8 señala que *"Se hace presente que se podrá solicitar ampliación de este plazo por las consideraciones que la empresa presente a la SMA, las que se evaluarán en su mérito."*

En ese contexto, esta presentación tiene por finalidad solicitar una ampliación de plazo para la ejecución de la Acción N° 1 del PdC, que originalmente vencía el 23 de julio. Lo anterior se justifica en que la obtención de una nueva visación para el PAS N° 159 ha requerido la ejecución de un conjunto de trámites y estudios para lo que el plazo otorgado por esta SMA resultó ser insuficiente. En este respecto y para la resolución de este requerimiento, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

B. CONSIDERACIONES PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA ACCIÓN N° 1

a. La empresa sostuvo una reunión con la Directora de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana a fin de abordar la ejecución de la Acción N° 1.

Para asegurar que el proyecto de extracción de áridos satisficiera todas las exigencias necesarias para obtener la aprobación de un nuevo PAS N° 159 por parte de la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana ("DOH-RM"), representantes de Agua Santa sostuvieron una reunión con doña Paula Marín Menanteau, Directora de la DOH-RM, a fin de discutir las características técnicas que debe contemplar la presentación del proyecto de extracción para obtener la visación de dicho permiso.

Esta reunión fue gestionada en el mes de mayo de 2019, y se llevó a cabo fecha 7 de junio de 2019. En ella, representantes de la empresa expusieron las circunstancias del procedimiento sancionatorio Rol N° D-090-2019 y del PdC aprobado al respecto. En particular, se abordó la Acción N° 1 y los requerimientos necesarios para que la empresa presente un proyecto extracción que cumpla con las características técnicas a efecto de que la DOH-RM otorgue un nuevo PAS N° 159.

Ante esto, la autoridad señaló que para la visación de un nuevo PAS N° 159 se requiere un proyecto que incluya un estudio previo de la topografía del sector a intervenir, la mecánica e hidráulica del cauce del río Maipo y las afectaciones que sobre ello tendría la actividad extractiva propuesta, entre otros.

Dado lo anterior, a fin de elaborar y someter a aprobación de la DOH-RM un proyecto de extracción de áridos con el sustento técnico necesario, se tornó ineludible para la empresa contratar a expertos capacitados para la elaboración de un proyecto con las características señaladas por la autoridad.

b. Agua Santa contrató con ROC Ingenieros SpA, la elaboración de un proyecto de extracción de áridos con las características necesarias para la visación del PAS N° 159, el cual se encuentra en proceso de confección.

A partir de lo discutido en reunión con la Directora de la DOH-RM, Agua Santa comenzó un proceso de búsqueda de especialistas aptos para la elaboración de un proyecto de extracción con las características requeridas a fin de contratar sus servicios.

Al respecto, Agua Santa requirió de un lapso de tiempo de cerca de tres semanas para poder cotizar y ponderar las mejores alternativas disponibles en el mercado para la prestación de los servicios requeridos.

Así, se contrató a la empresa ROC Ingenieros SpA para llevar a cabo el proyecto en cuestión. Este se encuentra actualmente en proceso de elaboración, y tal como se señala en la Carta Gantt cuya copia se acompaña en el Otrosí de esta presentación, actualmente se están realizando los estudios de hidráulica y mecánica del cauce del río y el levantamiento 3D de la superficie de la topografía. Asimismo, dicha programación estima que el informe final será emitido con fecha 1 de agosto de 2019.

De conformidad a esta planificación, el proyecto de extracción recién podrá ser presentado para la visación del PAS N° 159 durante la primera semana de agosto de este año, y posteriormente será necesario al menos 3 meses a efectos de que la DOH-RM lo analice y evacúe la resolución correspondiente.

c. La ampliación de plazo de la Acción N° 1 no incide en el PdC, ni en los criterios bajo los que fue aprobado.

Dada esta situación, y a las exigencias planteadas por las autoridades de la DOH-RM, ha sido necesario un plazo superior al originalmente estipulado por la SMA para la correcta ejecución de la Acción N° 1. Cabe destacar al respecto que una ampliación del plazo para la obtención de un nuevo PAS N° 159 no altera de manera significativa el PdC aprobado, pues no se ve afectado en cuanto a los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad (artículo 9 del Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación):

- (i) Integridad: este criterio dice relación con que las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos. Al respecto, es posible señalar que la ampliación del plazo de ejecución de la Acción N° 1, no altera de ninguna manera el hecho de que el PdC se vaya a ejecutar de manera íntegra, bajo el cabal cumplimiento de todas las acciones contempladas en el mismo.

- (ii) Eficacia: En virtud de este criterio, las acciones y metas del PdC deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción. Al igual que respecto a la "integridad", la ampliación de plazo no tiene incidencia en este criterio, pues la Acción N° 1 no perderá su eficacia, por el contrario, dicha ampliación permitirá llevarla a cabo satisfactoriamente.
- (iii) Verificabilidad: Este criterio dictamina que las acciones y metas del PdC deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento. En ese sentido, resulta evidente que una ampliación de plazo para una acción no incide de manera alguna en este criterio.

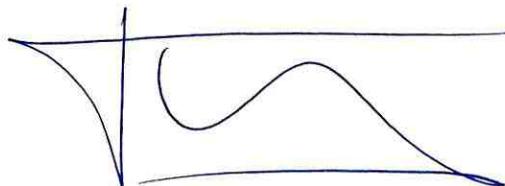
EN CONCLUSIÓN, dadas las exigencias planteadas por la DOH RM para la obtención de la visación del PAS N° 159, se tornó necesario un plazo de tiempo más amplio que el concebido originalmente por la SMA al incluir de oficio la Acción N° 1 en la Res. Ex. N° 8, para su debida ejecución. Sin embargo una ampliación de esta naturaleza no incidirá de ninguna manera en los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad bajo los que fue aprobado el presente PdC.

POR TANTO,

SOLICITO A UD., otorgar una ampliación de 4 meses para la ejecución de la Acción N° 1 del Programa de Cumplimiento aprobado en el expediente ROL D-090-2018, con fecha 12 de abril de 2019 y notificado a mi representada con fecha 23 de abril de 2019.

OTROSÍ: Solicito a Ud., tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Carta emitida por ROC Ingenieros SpA con fecha 18 de julio de 2019, en que se informa de Carta Gantt de programación del Proyecto de Extracción de Agua Santa en elaboración.
2. Registro de correos electrónicos de coordinación de reunión de representantes de Agua Santa con Directora de la Dirección de Obras Hidráulicas Región Metropolitana.



De: no-reply@leylobby.gob.cl [mailto:no-reply@leylobby.gob.cl]
Enviado el: viernes, 31 de mayo de 2019 10:54
Para: fidelavega@vfabogados.cl
Asunto: Cambio en Solicitud de Audiencia AM007AW0666449

Estimado(a) usuario(a),

Se ha registrado un cambio en los detalles para la realización de la audiencia folio AM007AW0666449 (Dirección de Obras Hidráulicas)

Los nuevos datos son:

- Forma: Presencial
- Lugar: Bandera N° 84, Piso 6° - 7°
- Fecha y hora: 06/06/2019, 15:00 hrs

Saludos,
Plataforma Ley del Lobby

De: no-reply@leylobby.gob.cl [mailto:no-reply@leylobby.gob.cl]
Enviado el: jueves, 23 de mayo de 2019 17:51
Para: fidelavega@vfabogados.cl
Asunto: Notificación de estado de Solicitud de Audiencia AM007AW0666449

Estimado(a),

Con motivo de la solicitud de audiencia (AM007AW0666449, Dirección de Obras Hidráulicas) presentada con fecha 17/05/2019, se cita a usted para el día 07/06/2019 a las 10:00 horas a presentarse en Bandera N° 84, Piso 6° - 7°.

Previo a la realización de la audiencia, se les requerirá a los asistentes la exhibición de sus cédulas de identidad o pasaporte en caso de ser extranjero.

En caso que no fuese posible la asistencia a la audiencia en el día y hora propuesto, se le solicita comunicarse, con a lo menos 24 horas de anticipación, con la recepción de la autoridad al teléfono sin teléfono.

Saludos,
Plataforma Ley del Lobby